

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DE AYUDAS A LA FORMACIÓN, CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN, EXHIBICIÓN Y ACOMPAÑAMIENTOS ARTÍSTICOS DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GIRONA

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es iniciar el proceso de adjudicación de las siguientes líneas de subvenciones para el año 2018:

Línea 1.- Ayudas Girona KREAS destinadas a fomentar la formación, la creación, la producción y difusión artística, vinculadas a la ciudad de Girona, en relación a los campos artísticos de la música, el teatro, la danza, el circo, la literatura, las artes visuales, los audiovisuales, los videojuegos y multimedia, y la cultura tradicional y popular en las siguientes modalidades:

- a) Becas KREAS de formación artística no reglada
- b) Becas KREAS de investigación y creación artística
- c) Subvenciones KREAS para la producción y difusión artísticas

Línea 2. Subvenciones de actividades culturales complementarias a la oferta municipal.

Apoyar actividades culturales, de promoción y exhibición, en el ámbito de las artes escénicas, musicales, visuales, audiovisuales, literatura, cultura popular y tradicional, patrimonio cultural, que complementen la oferta cultural municipal y que, por tanto, cubran actividades con poca oferta o inexistente.

Estas actividades se llevarán a cabo en la ciudad de Girona, entre enero y diciembre del año en curso de la convocatoria, y deben ser abiertas al conjunto de la ciudadanía.

Pueden ser objeto de subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad. En todo caso, cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

Línea 3.- Ayudas para formar parte del programa anual de acompañamiento artístico del Espai Marfà, mediante el otorgamiento de ayudas en especie, definidas en la Disposición Adicional 5ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como ayudas consistentes en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

En este sentido, las ayudas en especie podrán consistir en la contratación de servicios de profesionales que acompañen y hagan de mentores a los proyectos seleccionados, cesión de espacios y de recursos, etc.

De acuerdo con la norma precitada, en todo caso, la adquisición de los bienes y servicios objeto de subvención en especie, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Línea 4.- Convocatoria de ayudas para la grabación de maquetas, mediante el otorgamiento de ayudas en especie, definidas en la Disposición Adicional 5ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como ayudas consistentes

en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

En este sentido, las ayudas en especie podrán consistir en la contratación de servicios de profesionales que acompañen y hagan de mentores a los proyectos seleccionados, cesión de espacios y de recursos, etc. Concretamente, en esta modalidad de Apoyo a la grabación y producción de fonogramas (grabación de maquetas) la ayuda consiste en la cesión de los recursos disponibles en el Espai Marfà (estudio de grabación y salas de ensayo), así como la contratación del personal necesario para realizar la grabación, consistente en un técnico de sonido para gestionar técnicamente la grabación, y el acompañamiento de un productor musical que oriente a un máximo de dos grupos, tanto en la vertiente artística como técnica de la grabación, durante un máximo de 60 horas para cada uno de los grupos seleccionados.

De acuerdo con la norma precitada, en todo caso, la adquisición de los bienes y servicios objeto de subvención en especie, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

2. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que las regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

3. Criterios de valoración

Los criterios de valoración se establecen en las bases específicas. ¹

4. Forma de presentación y documentación

La forma de presentación y documentación se establece en las bases específicas. ¹

5. Plazo de resolución y notificación

5.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, o desde el día de inicio del plazo de presentación de las solicitudes, en caso de que la convocatoria el posponga a un momento posterior al de la publicación de la convocatoria.

5.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5.3. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web de la convocatoria. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

5.4. El plazo para presentar alegaciones a la resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública la resolución. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

5.5. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la web de la convocatoria, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

6. Justificación de las ayudas concedidas

La justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases específicas.¹

7. Medio de notificación o publicación

7.1. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7.2. La resolución de otorgamiento se publicará, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

7.3. A los efectos de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se designa como medio de publicación con efecto de notificación de todos los participantes en el procedimiento el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

¹ Bases específicas: www2.girona.cat/cultura_subvencions

ANEXOS

LÍNEA 1.- Convocatoria Ayudas Girona KREAS

1. Bases reguladoras

Las ayudas Girona KREAS se regulan por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017 y publicadas en el BOP de Girona el 22 de diciembre de 2017.

2. Beneficiarios y requisitos

Para las Ayudas Girona KREAS pueden presentar solicitud las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas vinculadas a la ciudad de Girona en los campos artísticos de la música, el teatro, la danza, el circo, la literatura, las artes visuales, los audiovisuales, los videojuegos y multimedia y la cultura tradicional y popular, que cumplan las condiciones de acceso a las ayudas establecidas en los puntos 5,6 y 7 de las bases específicas.

En la modalidad a) Becas KREAS de formación artística no reglada sólo podrán participar las personas físicas.

3. Plazo de ejecución y justificación

El plazo para la ejecución de los proyectos será el 31 de diciembre de 2018 y la presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos.

4. Posibilidad de prórroga

Se podrá solicitar, hasta 31 de diciembre de 2018 y de manera justificada, una prórroga de seis meses, hasta 30 de junio de 2019, para la ejecución del proyecto según lo establecido en el punto 25 de las bases específicas . En caso de prórroga, el plazo de justificación será también de tres meses y comenzará a contar desde la finalización del plazo de prórroga concedido.

5. Dotación económica

La dotación máxima destinada a las ayudas Girona KREAS es de 100.000 € que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 500 33400 48300 - Apoyo a la creación KREAS del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

6. Cuantía de las ayudas

- Modalidad a. Becas KREAS de formación artística no reglada: 1.000 € por estudios becados.
- Modalidad b. Becas KREAS de investigación y creación artística: 3.000 € por proyecto becado.
- Modalidad c. Subvenciones KREAS de ayuda a la producción y difusión artística: hasta un máximo de 20.000 € por proyecto subvencionado. El importe de la ayuda a proyectos de esta modalidad no podrá ser de importe superior al 70% del coste total de la actividad subvencionada.

Para la modalidad c. subvenciones KREAS de ayuda a la producción y difusión artística, el Ajuntament de Girona podrá conceder subvenciones con una reducción justificada de hasta un 20% sobre el importe solicitado. En este caso, el solicitante deberá presentar una adecuación del presupuesto en el momento de aceptar la subvención.

7. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión de las Ayudas Girona KREAS será una comisión de valoración formada por:

- Presidencia: Narcís Casassa Font
- Vocales: Josep Sánchez Minobas
Ignasi Morera de la Vall Antón
Carme Sais Gruart
Jordi Pons Busquet
Gloria Granell Nogué
- Secretarí: Laura Merino Compte

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria.

LÍNEA 2.- Convocatoria de subvenciones de actividad culturales complementarias a la oferta municipal

1. Bases reguladoras

Las subvenciones de actividades culturales complementarias a la oferta municipal se regulan por las bases aprobadas el 15 de diciembre de 2017 y publicadas en el BOP de Girona el 3 de enero de 2018.

2. Beneficiarios y requisitos

Para las subvenciones de actividades culturales complementarias a la oferta municipal se dirigen a entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, e inscritas en el registro municipal de entidades, que no hayan recibido o tengan previsto recibir subvenciones municipales convocadas por el Área de Cultura para otras actividades o proyectos dentro del año en curso de la convocatoria, y que cumplan con los puntos 2 y 3 de las bases específicas.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes y de la actividad presentada será el término municipal de la ciudad de Girona.

3. Plazo de ejecución y justificación

El plazo para la ejecución de los proyectos será el 31 de diciembre de 2018 y la presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos.

4. Dotación económica

La dotación máxima destinada a la subvenciones de actividades culturales complementarias a la oferta municipal es de 30.000 € que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 500 33400 48001 - Convocatoria subvenciones del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

5. Cuantía de las ayudas

El importe de la subvención solicitada por cada entidad será como máximo del 50% del presupuesto del proyecto presentado, y en ningún caso superior a la cantidad de 5.000 € ni inferior a 1.000 €.

6. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión de las subvenciones de actividades culturales complementarias a la oferta municipal estará formado por las siguientes personas:

- Narcís Casassa Font
- Laura Merino Compte
- Josep Ferrer Cama

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

LÍNEA 3.- Convocatoria para formar parte del programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà

1. Bases reguladoras

El programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà se regula por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017 y publicadas en el BOP de Girona el 3 de abril de 2017.

2. Beneficiarios y requisitos

Para las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà pueden presentar solicitud las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas vinculadas a las comarcas de Girona en el campo de la música que cumplan las condiciones de acceso a las ayudas establecidas en los puntos 2 y 3 de las bases específicas.

3. Plazo de ejecución y justificación

El plazo de finalización de las acciones acordadas en el programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà será hasta el 30 de junio de 2019.

4. Posibilidad de prórroga

En caso de las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà se podrá solicitar, antes del 30 de junio de 2019 y de manera justificada, una prórroga que será como máximo hasta 31 de diciembre de 2019.

La solicitud deberá presentarse mediante instancia en el registro de entrada del Ajuntament de Girona y la comisión calificadora deberá valorar su adjudicación.

5. Dotación económica

La dotación máxima destinada a las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà es de 18.000 € que se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2018:

2018 506 33461 22614 - Proyecto acompañamiento artístico

2018 506 33361 22611 - Programación estable Espai Marfà

6. Cuantía de las ayudas

Hasta un máximo de 8.000 € por proyecto seleccionado en concepto de ayudas en especie.

7. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión de las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà estará formado por las siguientes personas:

- Presidencia: Aniol Casadevall Angelats, coordinador del Espai Marfà
- Vocales: Jordi Planagumà Vilamitjana.
Marina Boïgues Masachs
Dani Ortiz de Villacian Rebollo (actuará como secretario)

La comisión podrá invitar a las personas que crea conveniente, especialistas en los ámbitos a valorar y con voz y sin voto, a fin de asesorarse.

Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria. En caso de que alguna de ellas se encuentre en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de la su valoración.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà será del 3 al 27 de abril de 2018.

9. Aceptación de la ayuda

Los beneficiarios de las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà dispondrán de un plazo de 30 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el punto 13 de las bases.

LÍNEA 4.- Convocatoria de ayudas para la grabación de maquetas

1. Bases reguladoras

Las ayudas para la grabación de maquetas del Espai Marfà se regulan por las bases aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017 y publicadas en el BOP de Girona el 3 de abril de 2017.

2. Beneficiarios y requisitos

Para las ayudas para la grabación de maquetas pueden presentar solicitud las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas vinculadas a las comarcas de Girona en el campo de la música que cumplan las condiciones de acceso a las ayudas establecidas en los puntos 2 y 3 de las bases específicas.

3. Plazo de ejecución y justificación

El plazo para la ejecución de los proyectos será hasta el 30 de junio de 2019.

4. Posibilidad de prórroga

Se podrá solicitar, antes del 30 de junio de 2019 y de manera justificada, una prórroga que será como máximo hasta 31 de diciembre de 2019.

La solicitud deberá presentarse mediante instancia en el registro de entrada del Ayuntamiento de Girona y la comisión calificadora deberá valorar su adjudicación.

5. Dotación económica

La dotación máxima destinada a las ayudas para la grabación de maquetas es de 1.800 € que se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2018:

2018 506 33361 22611 - Programación estable Espai Marfà

6. Cuantía de las ayudas

Hasta un máximo de 900 € por proyecto seleccionado en concepto de ayudas en especie.

7. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión de la convocatoria de ayudas para la grabación de maquetas estará formado por las siguientes personas:

- Presidencia: Aniol Casadevall Angelats, coordinador del Espai Marfà
- Vocales: Jordi Planagumà Vilamitjana.
Marina Boïgues Masachs
Dani Ortiz de Villacian Rebollo (actuará como secretario)

La comisión podrá invitar a las personas que crea conveniente, especialistas en los ámbitos a valorar y con voz y sin voto, para asesorarse.

Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria. En caso de que alguna de ellas se encuentre en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de la su valoración.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 19 de octubre de 2018.

9. Aceptación de la ayuda

Las personas beneficiarias de ayudas para la grabación de maquetas dispondrán de un plazo de 30 días hábiles, desde el día siguiente de publicarse la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el punto 13 de las bases.